

Penonomé, 15 Septiembre de 2021.

+507 382-5580

proyectos@espaciüs-pa.com

www.espaciüs-pa.com

+507 6810-0410

Primera
- Punto de información
- Datos con errores
- Actualizado

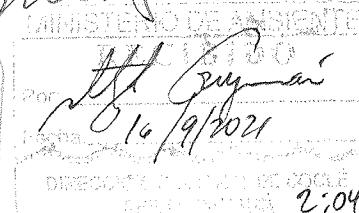
SEÑOR.

MILCIADES CONCEPCIÓN.

MINISTERIO DE AMBIENTE.

PANAMÁ.

E. S. D.



17/9/2021

Ante todo un cordial saludo,

Por medio de la presente, yo **CÉSAR A. VALDESPINO ORTEGA**, varón panameño, con cédula de identidad número **6-714-1855**, número de idoneidad **2016-001-078**, actuando como Arquitecto Diseñador del proyecto **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, el cual fue aprobado ante ustedes mediante la Resolución No. **DRCC-IA-089-18** del **17 de octubre 2018** y posteriormente se aprobó una primera modificación mediante la Resolución No. **DRCC-MOD-005-19** del **29 de julio 2019**, notificamos formalmente sobre la actualización de los Planos Constructivos que hemos realizado con el **MIVIOT**, Departamento de Ventanilla Única, sede Veraguas. El objetivo de esta notificación es para solicitarles por favor nos concedan **una carta o documento formal** en donde se manifieste la aceptación por parte de ustedes con los cambios o actualizaciones realizadas a los Planos Constructivos, los cuales mencionados a continuación:

- 1- El Proyecto ya fue aprobado al 100% por el **MIVIOT**, Departamento de Ventanilla Única sede Veraguas el **30 de julio 2019** bajo el número de ingreso o control **918-2018**.
- 2- El número de lotes y densidad es la misma que la aprobada anteriormente se mantiene igual al aprobado inicialmente.
- 3- Las calles, servidumbres se mantiene igual al aprobado inicialmente.
- 4- El cuadro de área verde también se actualizó puesto que los m² de las viviendas fueron actualizados por ello se ajustó hasta llevar al porcentaje reglamentario, cantidad de m² anteriores = **31,513.15 m²**, cantidad de m² actualizado = **3,200.83 m²**. Ambas cantidades dentro de lo reglamentario que establece el **10%** mínimo del total del área residencial.
- 5- Las demás especialidades (infraestructura, plomería, electricidad, terracería) no están afectadas por estas actualizaciones ya que los lotes se mantuvieron en su posición original.
- 6- El motivo de las actualizaciones radican principalmente a que los planos ya aprobados presenta en el cuadro de áreas de los lotes errores numéricos, algunos por decimales otros por metros esto debido a un error que presento el programa que utilizábamos en su momento de hacer los cálculos, A continuación presentamos el cuadro de áreas aprobado en su momento versus el actualizado:

2019

Anterior Cuadro de Áreas Residencial Terra de Montes

TM-001	509.38	TM-022	658.06	TM-043	495.56	TM-064	306.66
TM-002	443.34	TM-023	339.54	TM-044	512.95	TM-065	306.91
TM-003	338.54	TM-024	339.06	TM-045	515.05	TM-066	307.22
TM-004	362.14	TM-025	375.88	TM-046	322.72	TM-067	307.09
TM-005	443.48	TM-026	368.72	TM-047	309.37	TM-068	307.57
TM-006	405.39	TM-027	493.01	TM-048	327.06	TM-069	307.65
TM-007	344.61	TM-028	663.25	TM-049	330.61	TM-070	308.17
TM-008	482.13	TM-029	330.56	TM-050	479.66	TM-071	308.15
TM-009	704.3	TM-030	530.72	TM-051	302.03	TM-072	308.17
TM-010	645.24	TM-031	380.86	TM-052	303.94	TM-073	307.65
TM-011	332.87	TM-032	321.06	TM-053	304.16	TM-074	307.97
TM-012	505.89	TM-033	469.67	TM-054	303.39	TM-075	308.15
TM-013	543.88	TM-034	412.47	TM-055	306.99	TM-076	308.00
TM-014	331.33	TM-035	411.96	TM-056	304.07	TM-077	307.65
TM-015	647.54	TM-036	325.75	TM-057	306.42	TM-078	336.00
TM-016	646.98	TM-037	310.42	TM-058	305.83	TM-079	335.65
TM-017	331.18	TM-038	537.64	TM-059	306.71	TM-080	337.67
TM-018	545.7	TM-039	318.43	TM-060	306.59	TM-081	354.84
TM-019	523.6	TM-040	316.4	TM-061	306.59		
TM-020	344.93	TM-041	364.66	TM-062	307.03		
TM-021	398.83	TM-042	449.45	TM-063	306.4		

Actualizado Cuadro de Áreas Residencial Terra de Montes

TM-001	469.71	TM-022	588.64	TM-043	491.12	TM-064	308.00
TM-002	439.34	TM-023	350.78	TM-044	511.58	TM-065	308.00
TM-003	388.94	TM-024	350.11	TM-045	562.10	TM-066	306.87
TM-004	357.44	TM-025	456.33	TM-046	303.60	TM-067	308.00
TM-005	464.03	TM-026	488.40	TM-047	308.55	TM-068	308.00
TM-006	410.54	TM-027	519.11	TM-048	562.10	TM-069	308.00
TM-007	401.67	TM-028	599.78	TM-049	303.60	TM-070	307.96
TM-008	401.67	TM-029	350.88	TM-050	464.78	TM-071	308.00
TM-009	589.39	TM-030	540.70	TM-051	307.80	TM-072	308.00
TM-010	589.39	TM-031	414.54	TM-052	307.92	TM-073	308.00
TM-011	401.67	TM-032	304.69	TM-053	308.00	TM-074	308.00
TM-012	497.39	TM-033	413.57	TM-054	307.92	TM-075	308.00
TM-013	536.83	TM-034	380.60	TM-055	308.00	TM-076	308.00
TM-014	401.66	TM-035	377.54	TM-056	308.00	TM-077	308.00
TM-015	589.39	TM-036	295.71	TM-057	308.00	TM-078	336.00
TM-016	587.06	TM-037	282.93	TM-058	308.00	TM-079	336.00
TM-017	401.67	TM-038	483.34	TM-059	308.00	TM-080	343.36
TM-018	539.81	TM-039	292.72	TM-060	308.00	TM-081	360.74
TM-019	589.64	TM-040	314.56	TM-061	308.00		
TM-020	401.61	TM-041	358.68	TM-062	308.00		
TM-021	401.04	TM-042	443.66	TM-063	308.00		

Atentamente,

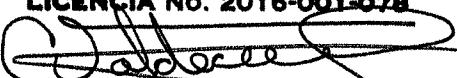


Arq. César A. Valdespino O.
Arquitecto Diseñador
Celular 6810-0470

CESAR AUGUSTO VALDESPINO O.

ARQUITECTO

LICENCIA NO. 2016-001-078



FIRMA

Ley 15 del 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-MOD- 005-19
De 29 de Julio de 2019.

Por medio de la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, aprobado mediante Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018, notificada el 18 de octubre de 2018.

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018, notificada el 18 de octubre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, promovido por el promotor **TERRA DE MONTES, S.A.**, la cual consistía en la establecimiento de 101 lotes residenciales y la consecuente construcción de las respectivas unidades de vivienda unifamiliares de una sola planta, cuenta además con área recreativa y tres lotes de mayor tamaño con fines comerciales, se construirán calles asfaltadas, cunetas abiertas pavimentadas, aceras y servicios públicos como electrificación, agua potable y las aguas servidas serán manejadas a través de una estación de rebombeo que ya había sido aprobada para los residenciales Ecológicos 1 y 2, la cual será reconstruida y renovada a un 100%, para mejorar su eficiencia ya que en estos momentos no está funcionando. El proyecto se desarrollara en Folio Real N° 30264306 (F) código de ubicación 2501 superficie total de *seis hectáreas cuatro mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados* (6 ha+4397 m² 22 dm²). Ubicado en Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. (Foja 70 al 77 del respectivo expediente administrativo)

El día treinta (31) de octubre de 2018, el promotor **TERRA DE MONTES, S.A.**, persona Jurídica inscrita en el Folio Mercantil N° 155656241 cuyo representante legal es **ROSARIO ESTEVEZ FULLER** de nacionalidad panameño con cédula de identidad personal N° 9-151-957, cuyo teléfono personal es 6671-7003 y correo electrónico restevez28@gmail.com, presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018, denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES** (Foja 78 al 85 del respectivo expediente administrativo), la cual consistirá en hacer cambios de diseño en el polígono aprobado de 6 ha+4397 m² 22 dm².

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a la revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan de la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola, constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

La solicitud de modificación, no se remitió a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**) del Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**), para la respectiva verificación de la vigencia de la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el proyecto está recientemente aprobado. Por consiguiente, esta solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado mediante Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018, se encuentra **VIGENTE**.

El día doce (12) de febrero de 2019, se le envía nota DRCC-0210-19 (visible en la foja 86 del expediente), de aclaración al promotor del **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, de la cual el promotor se notifica el veintidós (22) de mayo de 2019.

Que el día doce (12) de junio de 2019, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota DRCC-0210-19. (Visible en la foja 87 al 93 del expediente)

Que algunos de los aspectos destacables en el proceso de evaluación de la modificación solicitada, consiste en:

- ❖ Disminuir a 81 lotes que conformarían 31,513 m² 15 dm².
- ❖ Disminuir el área de Parque vecinal o Área verde a 3,287 m² 88 dm²
- ❖ Aumentar el área de servidumbre vial a 15,817 m² 04 dm²
- ❖ Aumentar el área de desarrollo futuro a 13,339 m² 72 dm²

Cabe mencionar que se mantiene el área de servidumbre pluvial (109 m² 60 dm²) y la estación de bombeo (329 m² 83 dm²). El polígono del proyecto se mantiene en **seis hectáreas cuatro mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (6 ha+4397 m² 22 dm²)**. Ubicado en Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, promovido por el promotor **TERRA DE MONTES, S.A.**, aprobado mediante la Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**.

ARTÍCULO 3: Advertir a la sociedad **TERRA DE MONTES, S.A.**, que como promotor del proyecto, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado a través de la Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4: Advertir al promotor **TERRA DE MONTES, S.A.**, que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, aprobado a través de la Resolución DRCC-IA-089-18 del 17 de octubre de 2018, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 5: El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el

Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto del 2012.

ARTÍCULO 7: El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto del 2012.

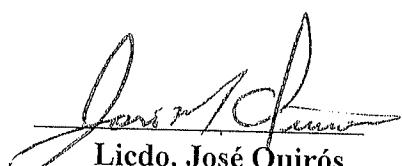
ARTÍCULO 8: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 9: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el Representante Legal la señora **ROSARIO ESTEVEZ FULLER**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

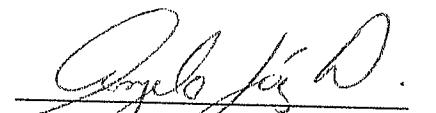
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Veintinueve (29) días, del mes de Julio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. José Quirós
Director Regional (encargado)
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ángela López
Jefa (encargada) de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 30 de julio de 2019
siendo las 10.30 de la mañana
notifique personalmente a
Rosario Estévez Fuller de la presente
documentación DIRE-005-19
Licdo. José Quirós Ángela López
Notificador Notificado

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 089-18
De 17 de Julio de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**.

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **TERRA DE MONTES, S.A.**, propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día seis (6) de julio de 2018, el promotor **TERRA DE MONTES, S.A.**, persona jurídica registrada en el Folio Mercantil N° 155656241 cuyo representante legal es **ROSARIO ESTEVEZ FULLER** de nacionalidad panameño con cédula de identidad personal N° 9-151-957, localizable en la ciudad de Penonomé, con teléfono 6671-7003 y correo electrónico restevez28@gmail.com, presentó un Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IAR-037-98 e IAR-050-98, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 15 al 17 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**; y por medio de PROVEIDO-DRCC-ADM-073-2018 del doce (12) de julio de 2018, visible en la foja 18 y 19 del expediente correspondiente, MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consistirá en el establecimiento de 101 lotes residenciales y la consecuente construcción de las

respectivas unidades de vivienda unifamiliares de una sola planta, cuenta además con área recreativa y tres lotes de mayor tamaño con fines comerciales, se construirán calles asfaltadas, cuadras abiertas pavimentadas, aceras y servicios públicos como electrificación, agua potable y las aguas servidas serán manejadas a través de una estación de rebombeo que ya había sido aprobada para los residenciales Ecológicos 1 y 2, la cual será reconstruida y renovada a un 100%, para mejorar su eficiencia ya que en estos momentos no está funcionando.

El proyecto se desarrollara en Folio Real N° 30264306 (F) código de ubicación 2501 superficie total de seis hectáreas cuatro mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (6 ha+4397 m².22 dm²), sus coordenadas en UTM-WGS'84 son:

Punto	NORTE	ESTE	Punto	NORTE	ESTE
1	939516	570419	16	939970	570526
2	939794	570401	17	939934	570531
3	939993	570388	18	939919	570498
4	940181	570376	19	939887	570462
5	940183	570406	20	939861	570461
6	940190	570421	21	939825	570470
7	940192	570451	22	939811	570483
8	940185	570451	23	939793	570490
9	940188	570491	24	939768	570485
10	940133	570487	25	939733	570497
11	940092	570472	26	939682	570492
12	940051	570486	27	939648	570529
13	940034	570479	28	939599	570586
14	940021	570489	29	939589	570586
15	929996	570497	30	939583	570583

Ubicado en Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

Que mediante la verificación de coordenadas, realizada el diecisésis (16) de 2018, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto (visible en la foja 20 al 22 expediente).

Que el día veinte (20) de 2018 se le envía nota DRCC-1073-18 (visible en la foja 33 al 35 del expediente), de aclaración al promotor del TERRA DE MONTES, de la cual el promotor se notifica el siete (7) de agosto de 2018.

Que el día tres (3) de agosto de 2018, se envía nota DRCC-SEIA-123-18, (visible en la foja 32 del expediente) a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, solicitando el Estatus (vigencia) del proyecto Residencial Ecológico II.

Que el día veintiocho (28) de agosto de 2018, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota DRCC-1073-18. (Visible en la foja 36 al 54 del expediente).

Que el día tres (03) de octubre de 2018, mediante nota DRCC-SEVEDA-109-18 a sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe respuesta a la nota DRCC-SEIA-123-18, (visible en la foja 56 al 58 del expediente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado RESIDENCIAL TERRA DE MONTES en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto N°. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES** cuyo **PROMOTOR** es **TERRA DE MONTES, S.A.**, el proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real N° 30264306 (F) código de ubicación 2501 superficie total de seis hectáreas cuatro mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (6 ha 4397 m² 22 dm²). Ubicado en Miraflores, corregimiento y distrito de Peñonomé, provincia Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROMOTOR** del proyecto denominado **RESIDENCIAL TERRA DE MONTES** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Antes de iniciar la construcción del proyecto, deberán presentar el acuerdo que mantiene la promotora con la Dirección de Aeronáutica Civil de Peñonomé.
- d) Previo inicio de obras deberá contar con la aprobación de todos los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, en el primer informe de seguimiento ambiental.
- e) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-0235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de setobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- v) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hidrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANTT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- x) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- y) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- z) Presentar ante la MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

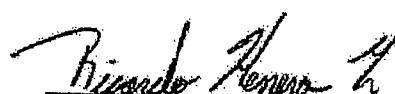
ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal es la Señora **ROSARIO ESTEVEZ FULLER** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

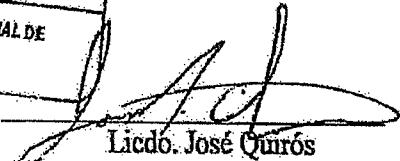
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los 18 días, del mes de octubre, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MIAMBIENTE-Coclé




Lcdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MIAMBIENTE-Coclé

Hoy 18 de octubre de 2018
siendo las 10:40 de la mañana
notifique personalmente a Rosario Estévez
Ricardo Herrera de la presente
documentación DRCO-IA-087-2018
Ricardo Herrera Rosario Estévez
Notificador Notificado